

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-059
	Versión:1
FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO WEB	Vigencia: 26/05/2021
	Página 1 de 1

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A LA NOTIFICACION POR AVISO EN PAGINA WEB DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Bogotá D.C, 04 de agosto de 2023

Radicado N° 10224.23

PROCESO DISCIPLINARIO: 2023-316

SUJETO POR NOTIFICAR: LEIDY YURANY REYES CUADROS
C.C N° 1.073.690.592
T.P N° 240520- T

PROVIDENCIA POR NOTIFICAR: Auto de apertura de investigación disciplinaria, aprobado en sesión 2213 del 29 de junio de 2023 por el Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores.

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Carrera 6 A # 32 A -55, Int 7, Apto 119
Soacha, Cundinamarca

RECURSOS: (NO) Procede recurso de Reposición

TERMÍNO: N/A

ANEXO: Queja-Auto de Apertura de Investigación disciplinaria

Se advierte, que una vez publicado el aviso y sus anexos en la página web de la Entidad y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días hábiles, se considera surtida la notificación al finalizar el día siguiente de su retiro del aviso, de igual forma, se le hace saber, que le asiste el derecho de brindar versión libre y espontánea hasta antes del fallo, como también tiene el derecho de nombrar, si a bien considera, un profesional del derecho que asuma su defensa; esto en concordancia con las facultades legales otorgadas como sujeto procesal, consagrado en el artículo 51 de la Resolución 684 de 2022.

Cordialmente,



TATIANA PINILLA VILLALBA
Secretaria para asuntos disciplinarios
UAE-Junta Central de Contadores

Elaboró: Daniel N.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
FORMATO AUTO DE APERTURA DILIGENCIAS PREVIAS	Vigencia: 06/08/2020
	Página 1 de 7

AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

PROCESO DISCIPLINARIO No. 2023-316

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por artículo 20 de la Ley 43 de 1990, artículo 9 de la Ley 1314 de 2009, Decreto 1955 de 2010, Resolución No. 000-0860 del 5 de junio de 2020, Resolución 000-0604 del 17 de marzo de 2020 modificada y adicionada por medio de la Resolución 000-0684 del 29 de marzo de 2022 y demás normas concordantes y complementarias, procede a ordenar la apertura de la investigación disciplinaria dentro del Expediente No. 2023-316

ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado con número 10224.23 de fecha 20 de febrero de 2023 la señora LUZ MIRIAM MALDONADO SUÁREZ, en calidad de Directora Administrativa de la sociedad UNITEMPOR identificada con NIT 900236041-0 puso en conocimiento de este Tribunal Disciplinario las presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio profesional de la Contadora Pública **LEIDY YURANY REYES CUADROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.690.592 y portadora de la T.P No. T- 240520 en calidad de contadora pública de la sociedad CLUB DEL DROGUISTA INDEPENDIENTE SAS, identificada con NIT 901.299.334-7

HECHOS

En el escrito presentado por la señora LUZ MIRIAM MALDONADO SUÁREZ, se menciona principalmente lo siguiente:

“(...)

Reciban un cordial, saludo, siguiendo los procedimientos de la entidad, remitimos comunicado donde pongo queja disciplinaria contra la Contadora LEIDY YURANY REYES CUADROS, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.073.690.592, tarjeta profesional No. 240520-T. Para tal efecto adjuntamos la siguiente información como evidencias de lo sucedido.

1. Contrato laboral
2. Informe de Auditoría (...)

Así mismo, dentro del informe de auditoría que se remite se registran los siguientes hallazgos a destacar:

“(...)

OBJETIVO GENERAL

Verificar la razonabilidad de la información financiera y cumplimiento tributario de la compañía la Club del Droguista Independiente SAS

(...)

ALCANCE

La realización de este trabajo contempla la validación del proceso contable y tributario del periodo comprendido entre el 01-ene-2022 y el 31-dic-2022.

(...)

A continuación, se enuncian los principales hallazgos identificados:

Impuestos Nacionales: *Se identificaron 2 declaraciones de retención en la fuente y 1 declaración de Iva de la vigencia 2022 se presentaron de manera extemporánea (luego del vencimiento estipulado por la entidad de recaudo Nacional – DIAN), que generan impacto legal y financiero para la compañía por el incumplimiento en las fechas estipuladas por la entidad.*

Impuestos Distritales: *Se evidenció que todas las declaraciones de retenciones de Ica revisadas de acuerdo al alcance de la auditoría, se pagaron posterior a la fecha estipulada por la entidad recaudadora de impuestos Secretaria de Hacienda Distrital - SHD. Esta situación genera una conducta inadecuada en el pago de obligaciones fiscales.*

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
FORMATO AUTO DE APERTURA DILIGENCIAS PREVIAS	Vigencia: 06/08/2020
	Página 2 de 7

Documentos Electrónicos DIAN: Al revisar el cumplimiento de la Resolución 000488 de 29-04-2022 DIAN se observa que la compañía no cuenta con registros de envío de los soportes electrónicos requeridos por la entidad. por el pago de operaciones realizadas con terceros no obligados a emitir factura electrónica durante el 2022, esta situación genera impactos tributarios y financieros. (...)"

PRUEBAS

Como documentos anexos al escrito de queja presentado el día 20 de mayo de 2022, se allegaron las siguientes pruebas:

1. Copia de contrato laboral No. 2461 suscrito entre la profesional LEIDY YURANY REYES CUADROS y la sociedad CLUB EL DROGUISTA INDEPENDIENTE SAS, identificado con NIT: 901.299.334-7, firmado el 26 de mayo de 2022.
2. Copia de Informe Preliminar de Auditoría financiera realizado el 13 de febrero de 2022 por el auditor Juan David Bernal.

CONSIDERACIONES

Que por disposición del artículo 9 de la Ley 1314 del 13 de Julio de 2009, la Junta Central de Contadores Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, creada por el Decreto Legislativo 2373 de 1956, Derogado por el artículo 23 de la Ley 145 de 1960, actualmente adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en desarrollo de las facultades asignadas en el artículo 20 de la Ley 43 de 1990, continuará actuando como Tribunal Disciplinario y órgano de registro de la profesión, incluyendo dentro del ámbito de su competencia a los Contadores Públicos y a las demás entidades que presten servicios propios de la ciencia contable como profesión liberal.

En virtud de lo señalado, el mismo podrá solicitar documentos, practicar inspecciones, obtener declaraciones y testimonios, así como aplicar sanciones personales o institucionales a quienes hayan violado las normas aplicables.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 1955 del 31 de mayo de 2010, la Junta Central de Contadores, cuenta en su estructura con un Tribunal Disciplinario.

En consecuencia, de la disposición anterior, la UAE Junta Central de Contadores expidió la Resolución 860 del 5 de junio de 2020, mediante la cual se estableció el reglamento interno para el funcionamiento del Tribunal Disciplinario.

Que a través del artículo 6 de la Resolución 000-0684 del 29 de marzo de 2022, se modificó el título II, del capítulo II, artículo 14 de la Resolución 604 de 2020, estableciendo que:

“ARTÍCULO 6: Modifíquese del título II, del capítulo II, el artículo 14 de la Resolución 604 de 2020, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 14. Procedencia. El Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores, cuando con fundamento en la queja, en el informe recibido o en la indagación previa, se identifique e individualice al posible autor o autores, ordenará dar curso a la investigación disciplinaria. En la misma providencia, designará Ponente para que la instruya y abogado comisionado para el apoyo en su instrucción y adelantamiento.”

Conforme el artículo 12 de la resolución en comento, los dignatarios del Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores actuarán como ponentes y en tal calidad adelantarán la instrucción de los procesos disciplinarios con apoyo de los abogados vinculados a la entidad y designados en cada caso.

Es preciso indicar que para la aplicación del principio de integración normativa los vacíos de orden legal que devengan de la Ley 43 de 1990 serán suplidos por la Ley 1437 de 2011,

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
FORMATO AUTO DE APERTURA DILIGENCIAS PREVIAS	Vigencia: 06/08/2020
	Página 3 de 7

y de persistir dicho vacío deberá surtir su procedimiento conforme a la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) y sus modificaciones, esto, teniendo en cuenta la jerarquía de las normas aplicables por esta entidad que se estableció en la Sentencia C-530 del 2000.

Teniendo en cuenta que nos encontramos frente a presuntas irregularidades cometidas por parte de la profesional **LEIDY YURANY REYES CUADROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.690.592 y portadora de la T.P No. T- 240520 como presunta autora de la comisión de irregularidades de tipo ético-disciplinarias a la luz de la Ley 43 de 1990, toda vez que, en su calidad de contador de la sociedad CLUB DEL DROGUISTA INDEPENDIENTE SAS, identificada con NIT 901.299.334-7, presuntamente incumplió con las funciones propias de su cargo puesto que al parecer presentó declaraciones de retención en la fuente e IVA ante la DIAN de manera extemporánea, por la vigencia 2022. Así mismo presuntamente pagó de manera extemporánea las declaraciones de retenciones de ICA ante la Secretaria de Hacienda Distrital por la vigencia 2022 y adicionalmente, al parecer no reportó ante la DIAN, los documentos electrónicos que soportan las transacciones con personas no obligadas a facturar electrónicamente por la vigencia 2022, tal y como lo exige la Resolución No.000488 del 29 de abril de 2022, emitida por la DIAN.

Lo anterior, conforme se indica en el acápite de hechos de la presente providencia, ya que el posible autor se encuentra inscrito como Contador Público, ante la U.A.E. Junta Central de Contadores conforme al artículo 1 de la Ley 43 de 1990 que señala:

*“(...) **Del Contador Público.** Se entiende por Contador Público la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional en los términos de la presente Ley, está facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros, y realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general. (...)”*

Debidamente identificado el posible autor de las presuntas faltas disciplinarias, y cumplidas las exigencias de que trata el artículo 6 de la Resolución 000-0684 del 29 de marzo de 2022, por el cual se modificó el título II, del capítulo II, artículo 14 de la Resolución 604 de 2020.

DISPONE:

PRIMERO. ORDENAR la apertura de **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, contra el contador público **LEIDY YURANY REYES CUADROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.690.592 y portadora de la T.P No. T- 240520 con ocasión de la queja presentada por la señora LUZ MIRIAM MALDONADO SUÁREZ, en calidad de Directora Administrativa de la sociedad UNITEMPOR identificada con NIT 900236041-0 en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores en Sesión Disciplinaria No. **2213** del 29 de junio de 2023.

SEGUNDO. Desígnese como ponente del proceso disciplinario No. 2023-316 a **WILSON HERRERA MORENO** como ponente suplente a **CÉSAR AUGUSTO MARTÍNEZ ARIZA** y como abogado comisionado a **JUAN SEBASTIAN GARCIA SANCHEZ** profesional vinculado a la Junta Central de Contadores.

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, avóquese conocimiento de la presente investigación disciplinaria por parte del ponente y abogado comisionado, en los términos señalados.

CUARTO. El ponente y abogado designados deberán adelantar la investigación disciplinaria observando los parámetros y términos procesales establecidos. En tal virtud se encuentran plenamente facultados para practicar todos los medios de prueba para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, proyectar las decisiones que deban

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
FORMATO AUTO DE APERTURA DILIGENCIAS PREVIAS	Vigencia: 06/08/2020
	Página 4 de 7

adoptarse a lo largo de la averiguación y realizar todas las actuaciones necesarias en el trámite ordenado.

QUINTO. DECRETAR, PRACTICAR e INCORPORAR de oficio las siguientes pruebas, por considerarlas necesarias, pertinentes, conducentes y útiles para cumplir con los fines de la investigación disciplinaria, de conformidad con el numeral 1.3 del artículo 8 de la Resolución 000-684 del 29 de marzo de 2022, que modificó el artículo 16, del capítulo II, del título II de la Resolución 604 de 2020:

1. A la sociedad UNITEMPOR identificada con NIT 900236041-0

Para que, en el término de 10 días, contados desde el día de la fecha de recepción del oficio remita con destino a este despacho los siguientes documentos

1. Copia de los comprobantes de egreso y soportes; mediante los cuales se sustentan los pagos realizados a la profesional contable LEIDY YURANY REYES CUADROS identificada con C.C.: 1.073.690.592 y T.P.:240520-T; por concepto de servicios profesionales en calidad de contador público respectivamente; para los periodos gravables laborados.

2. A la sociedad CLUB EL DROGUISTA INDEPENDIENTE SAS, NIT: 901.299.334-7

Para que, en el término de 10 días, contados desde el día de la fecha de recepción del oficio remita con destino a este despacho los siguientes documentos

1. Copia de los comprobantes de egreso y soportes; mediante los cuales se sustentan los pagos realizados a la profesional contable LEIDY YURANY REYES CUADROS identificada con C.C.: 1.073.690.592 y T.P.:240520-T; por concepto de servicios profesionales en calidad de contador público respectivamente; para los periodos gravables laborados.
2. Copia de la solicitud por escrito realizada a la contadora **LEIDY YURANY REYES CUADROS** de las debidas explicaciones y aclaraciones sobre los periodos a auditar por parte de la Auditoría Externa, de confirmidad a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 43 de 1990.
3. Copia de correos electrónicos, comunicados, cartas y demás informes emitidos por la profesional contable LEIDY YURANY REYES CUADROS identificada con C.C.: 1.073.690.592 y T.P.:240520-T, acerca de la preparación de las declaraciones de retención en la fuente por los periodos del año gravable 2022.
4. Copia de correos electrónicos, comunicados, cartas y demás informes emitidos por la profesional contable LEIDY YURANY REYES CUADROS identificada con C.C.: 1.073.690.592 y T.P.:240520-T, acerca de la preparación de las declaraciones del impuesto de IVA por los cuatrimestres del año gravable 2022.
5. Copia de correos electrónicos, comunicados, cartas y demás informes emitidos por la profesional contable LEIDY YURANY REYES CUADROS identificada con C.C.: 1.073.690.592 y T.P.:240520-T, acerca de la preparación de las declaraciones de retención de Ica por los bimestres del año gravable 2022.
6. Copia de correos electrónicos, comunicados, cartas y demás informes emitidos por la profesional contable LEIDY YURANY REYES CUADROS identificada con C.C.: 1.073.690.592 y T.P.:240520-T, acerca de la implementación del envío de la documentación electrónica
7. Copia de los Estados Financieros con sus respectivas Notas Aclaratorias, firmados y dictaminados si fuere el caso con corte a corte del 31 de diciembre de 2022.
8. Copia del Manual de Políticas contables bajo NIIF correspondientes a la sociedad específicamente acerca del procedimiento tributario.
9. Copia de la certificación de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2022 CLUB EL DROGUISTA INDEPENDIENTE SAS, identificado con NIT: 901.299.334-7.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
FORMATO AUTO DE APERTURA DILIGENCIAS PREVIAS	Vigencia: 06/08/2020
	Página 5 de 7

10. Copia de Manual de funciones del cargo de contador público por la vigencia 2022, de la sociedad.

3. A la Contadora Pública LEIDY YURANY REYES CUADROS, con C.C.:1.073.690.592 y T.P.:240520-T.

Para que, en el término de 10 días, contados desde el día de la fecha de recepción del oficio remita con destino a este despacho los siguientes documentos

1. Copia de los papeles de trabajo, cartas control, soportes e informes periódicos preparados y entregados al CLUB EL DROGUISTA INDEPENDIENTE SAS, identificado con NIT: 901.299.334-7, como sustento, soporte y evidencia de las actividades realizadas como contador público en cuanto a la implementación de la Resolución 000488 del 29 de abril de 2022.
2. Copia de correos electrónicos, comunicaciones y/ o documentos mediante el cual envía las declaraciones de retenciones en la fuente por la vigencia 2022 del CLUB EL DROGUISTA INDEPENDIENTE SAS, identificado con NIT: 901.299.334-7, de manera oportuna para su presentación y pago.
3. Copia de correos electrónicos, comunicaciones y/ o documentos mediante el cual envía las declaraciones de IVA por la vigencia 2022 del CLUB EL DROGUISTA INDEPENDIENTE SAS, identificado con NIT: 901.299.334-7, de manera oportuna para su presentación y pago.
4. Copia de correos electrónicos, comunicaciones y/ o documentos mediante el cual envía las declaraciones de retenciones de Ica por la vigencia 2022 del CLUB EL DROGUISTA INDEPENDIENTE SAS, identificado con NIT: 901.299.334-7, de manera oportuna para su presentación y pago.
5. Copia de los papeles de trabajo mediante los cuales se realizó las declaraciones de retenciones en la fuente año gravable 2022, las declaraciones de IVA por la vigencia 2022 y las declaraciones bimestrales de retenciones de Ica por el año gravable 2022, del CLUB EL DROGUISTA INDEPENDIENTE SAS, identificado con NIT: 901.299.334-7.
6. Copia de los papeles de trabajo con los cuales se prepararon los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2022 del CLUB EL DROGUISTA INDEPENDIENTE SAS, identificado con NIT: 901.299.334-7.
7. Copia de la certificación correspondiente a los Estados Financieros firmados y dictaminados por el año gravable 2022 CLUB EL DROGUISTA INDEPENDIENTE SAS, identificado con NIT: 901.299.334-7.
8. Copia de los papeles de trabajo mediante los cuales concilió las cuentas de impuestos de retención en la fuente, Impuesto de Iva y las retenciones de Ica por la vigencia 2022 de la sociedad CLUB EL DROGUISTA INDEPENDIENTE SAS, identificado con NIT: 901.299.334-7.

4. A la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - BOGOTÁ

Para que, en el término de 10 días, contados desde el día de la fecha de recepción del oficio remita con destino a este despacho los siguientes documentos

1. Informar y/o certificar si existe o cursó algún proceso de investigación en contra de la sociedad CLUB EL DROGUISTA INDEPENDIENTE SAS, identificado con NIT: 901.299.334-7, con ocasión a la extemporaneidad o la omisión por la presentación de impuestos de retenciones en la fuente y las declaraciones de IVA por la vigencia 2022.
2. Copia de Estado de cuenta de todas las declaraciones de retenciones en la fuente y de las declaraciones de IVA presentadas por el contribuyente CLUB EL DROGUISTA INDEPENDIENTE SAS, identificado con NIT: 901.299.334-7, por la vigencia 2022.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
FORMATO AUTO DE APERTURA DILIGENCIAS PREVIAS	Vigencia: 06/08/2020
	Página 6 de 7

3. Copia del Rut completo del contribuyente CLUB EL DROGUISTA INDEPENDIENTE SAS, identificado con NIT: 901.299.334-7.
4. Copia de las declaraciones de retención en la fuente por la vigencia 2022, correspondiente a la sociedad CLUB EL DROGUISTA INDEPENDIENTE SAS, identificado con NIT: 901.299.334-7.
5. Copia de las declaraciones de IVA por la vigencia 2022, correspondiente a la sociedad CLUB EL DROGUISTA INDEPENDIENTE SAS, identificado con NIT: 901.299.334-7.
6. Informar y/o certificar si existe o cursó algún proceso de investigación en contra de la sociedad CLUB EL DROGUISTA INDEPENDIENTE SAS, identificado con NIT: 901.299.334-7, con ocasión a la omisión en el envío de los documentos electrónicos de los terceros no obligados a facturar electrónicamente.

5. A la SECRETARIA DE HACIENDA – BOGOTÁ.

Para que, en el término de 10 días, contados desde el día de la fecha de recepción del oficio remita con destino a este despacho los siguientes documentos

1. Informar y/o certificar si existe o cursó algún proceso de investigación en contra de la sociedad CLUB EL DROGUISTA INDEPENDIENTE SAS, identificado con NIT: 901.299.334-7, con ocasión a la extemporaneidad o la omisión por la presentación de impuestos de Industria y Comercio - ICA por la vigencia 2022.
2. Copia de las declaraciones de retención de Ica por la vigencia 2022, correspondiente a la sociedad CLUB EL DROGUISTA INDEPENDIENTE SAS, identificado con NIT: 901.299.334-7.
3. Copia de Estado de cuenta de todas las declaraciones de retenciones de Ica presentadas por el contribuyente CLUB EL DROGUISTA INDEPENDIENTE SAS, identificado con NIT: 901.299.334-7, por la vigencia 2022.

SSEXTO. Infórmese al investigado que le asiste el derecho de acceder a la actuación y que desde el momento en que tenga conocimiento de la misma podrá ejercer su derecho de defensa mediante la solicitud o aporte de pruebas y la presentación de su versión libre en cualquier momento hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo. Déjesele saber que conforme se superen las respectivas etapas del proceso, podrá presentar alegatos, descargos o impugnar las decisiones, lo cual se le hará saber de manera oportuna mediante la notificación de las decisiones que se adopten. Asimismo, infórmesele que puede hacer uso de los beneficios de la confesión y la aceptación de cargos, en los términos de los artículos 161 y 162 de la Ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 29 y 30 de la Ley 2094 de 2021, y que, si a bien lo tiene, puede nombrar un profesional del derecho para que la represente en este asunto.

SSEXTIMO. Notifíquese personalmente la presente decisión a la contadora pública **LEIDY YURANY REYES CUADROS** advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno y que deberá actualizar y suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

En caso que no pudiere notificarse personalmente, se notificará por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

SSEXTAVO. Incorpórese a la actuación los antecedentes disciplinarios de los sujetos disciplinarios de conformidad con el numeral 1.4 del artículo 8 de la Resolución 000-684 del 29 de marzo de 2022, que modificó el artículo 16, del capítulo II, del título II de la Resolución 604 de 2020

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
FORMATO AUTO DE APERTURA DILIGENCIAS PREVIAS	Vigencia: 06/08/2020
	Página 7 de 7

NOVENO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

DÉCIMO. Comunicar la presente decisión al (a la) quejoso(a) informándole que contra la misma no procede el recurso alguno. Para tal efecto, líbrense la respectiva comunicación, indicándole la decisión tomada y la fecha de la providencia.

DÉCIMO PRIMERO: Líbrense los respectivos oficios.

Dado en Bogotá D. C., 29 de junio de 2023

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



OMAR EDUARDO MANCIPE SAAVEDRA
Presidente Tribunal Disciplinario.
U.A.E. Junta Central de Contadores

Sesión Disciplinaria No. 2213 del 29 de junio de 2023.
Proyectó: Juan Sebastián García Sánchez
Revisó: Javier Caicedo.

QUEJA DISCIPLINARIA

Dirección Administrativa UNITEMPOR <direccionadministrativa@unitempor.com>

Lun 20/02/2023 13:15

Para: CORRESPONDENCIA UAE JCC <info@jcc.gov.co>

CC: gerenciaadministrativa@farmatizate.com <gerenciaadministrativa@farmatizate.com>;Carlos Eduardo Mendoza Hurtado <gerencia@farmatizate.com>

Reciban un cordial, saludo, siguiendo los procedimientos de la entidad, remitimos comunicado donde pongo queja disciplinaria contra la Contadora LEIDY YURANY REYES CUADROS, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.073.690.592, tarjeta profesional No. 240520-T. Para tal efecto adjuntamos la siguiente información como evidencias de lo sucedido.

1. Contrato laboral
2. Informe de Auditoria

En espera de sus comentarios.

Atentamente,

Luz Myriam Maldonado Suarez
Directora Administrativa
direccionadministrativa@unitempor.com

PBX: 7498700 – 7498688 ext. 102

 3102053581

 [unitempor.sas](https://www.instagram.com/unitempor)  [unitempor](https://www.facebook.com/unitempor)

 [@Unitempor](https://twitter.com/Unitempor)

www.unitempor.com




<http://www.unitempor.com>

Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo: El medio ambiente es cuestión de todos.